

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

**3471** *Exposición pública de declaración de ruina inminente.*

#### **Anuncio**

Don Sergio Rodríguez Tauste, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

#### **Hace saber:**

Con fecha 20 de julio de 2016 se dictó se dictó la Resolución de Alcaldía cuyo texto literal dice así:

“Resolución de Alcaldía núm. 104 /2016

Incoado el procedimiento de Declaración de Ruina Inminente de Oficio examinados los informes técnicos y de conformidad con el artículo 159.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 26.3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

#### Resuelvo

Primero. Determinar parte del inmueble con referencia catastral, 9814705WH2491S0001ZB sito en de esta localidad se encuentra en estado de ruina inminente, en concreto hundimiento parcial del forjado de cubierta y de parte de la chimenea

Segundo. Acordar Vallado de la zona con carácter extraordinario, consolidación de los aleros con carácter extraordinario y demolición de la chimenea, para evitar poner en peligro la seguridad pública y/o daños en los edificios colindantes

A tenor del artículo 15.2, 3 y 4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, será causa legítima suficiente para la entrada en domicilio la necesidad de evitar daños inminentes y graves a las personas y a las cosas, en supuestos de catástrofe, calamidad, ruina inminente u otros semejantes de extrema y urgente necesidad. En tales supuestos, y para la entrada en edificios ocupados por Organismos Oficiales o Entidades Públicas, no será preciso el consentimiento de la Autoridad o funcionario que los tuviere a su cargo.

Cuando por estas causas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad entrasen en un domicilio, remitirán sin dilación el Acta o atestado que redactaren a la Autoridad judicial competente].

Tercero.- Requerir a la propiedad del inmueble citado para que, bajo su responsabilidad y en el plazo de 15 días, proceda a la ejecución de parte del Inmueble pasado el cual, la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución de subsidiaria

(artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso].

Cuarto.- Que se notifique la presente resolución a los propietarios y los demás titulares de derechos afectados.”

Al desconocerse la titularidad del mencionado inmueble, se publica en el BOP a los efectos oportunos.

Orcera , a 20 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, SERGIO RODRÍGUEZ TAUSTE.